

Consideraciones acerca de la criminalidad y la violencia. Tensiones entre discursos expertos y de sentido común

Santiago Alvarez *

Olga Brunatti **

*On convint que peut être la distance del lieux et du temps
affaiblissait plus o moins tous les sentiments, toutes les
sortes de consciences, meme celle du crime.*

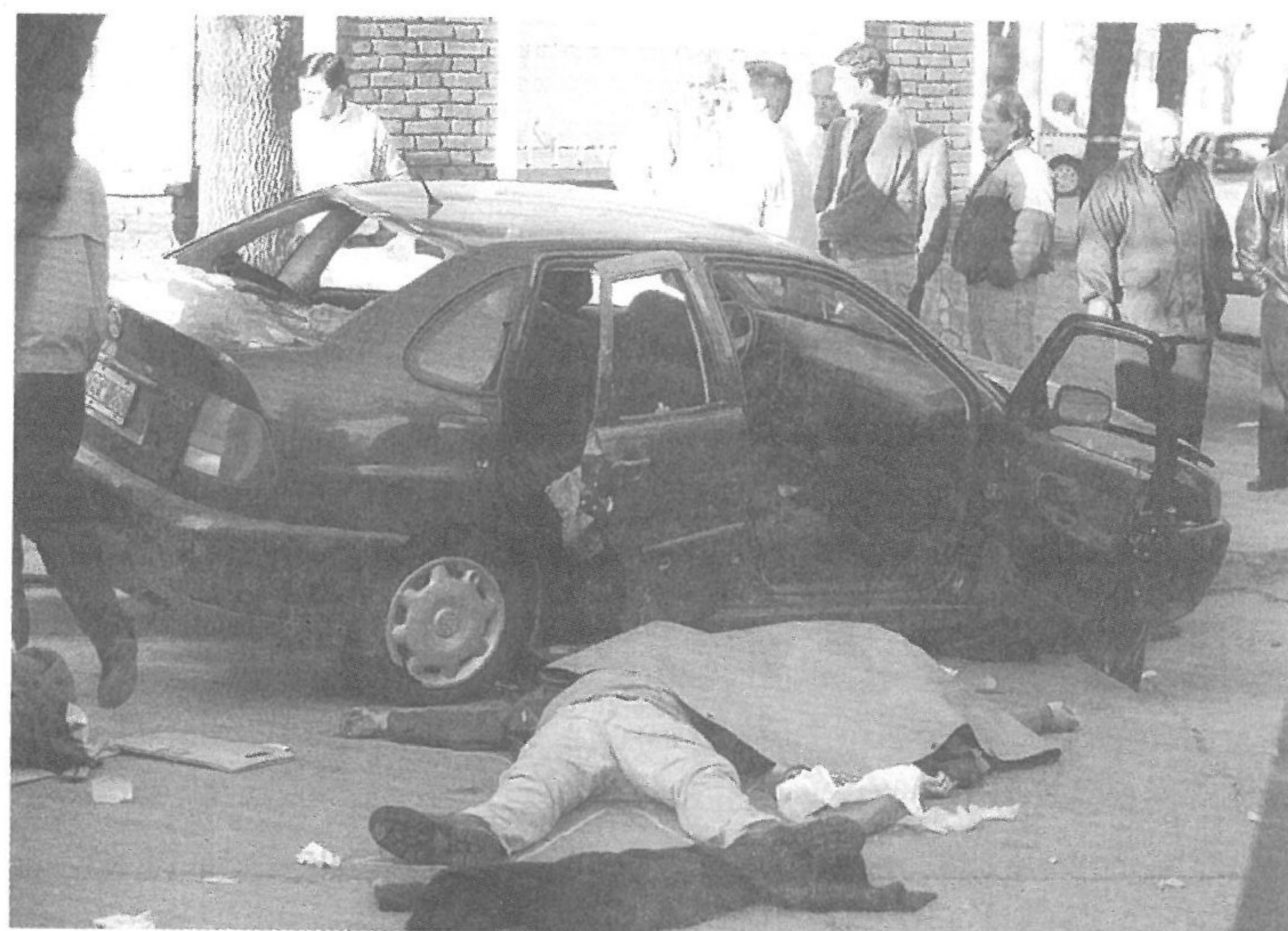
Diderot 1951: 742

Introducción:

Uno de los problemas en las investigaciones que versan sobre los fenómenos denominados “criminalidad” y “violencia” es incorporar a su análisis una comprensión sobre los modos complejos con que las personas de carne y hueso otorgan significados a estos. Este trabajo pretende hacer una “traducción cultural” que permita ampliar la comprensión de las realidades complejas que otorgan significados, a menudo negativos, a estos hechos sociales violentos y a los discursos y prácticas legales y jurídicas. Tratándose este artículo de una derivación de una investigación previa donde se analizó la percepción y acción de profesionales con roles relevantes en la justicia penal nacional frente a prácticas violentas consideradas novedosas, nos proponemos en esta instancia discutir las nociones de criminalidad y violencia rescatando la mirada de los profesionales que trabajan en el sistema de administración de justicia penal provincial con diferentes cargos y funciones y a los expertos de la matrícula que litigan en dicho fuero. El trabajo pretende desconstruir los usos y atribuciones nativos de la nociones arriba señaladas en un contexto nacional: Argentina y en un espacio político local: la provincia de Buenos Aires. La técnica de recolección de datos empleada para este estudio fueron entrevistas abiertas desde una perspectiva crítica (Briggs: 1997) tomadas durante los años 2003 y 2004. Sintetizando, el trabajo discutirá las formas en las cuales las interpretaciones expertas definen y separan los sentidos otorgados a las categorías “criminalidad” y “violencia” en términos de equivalencia explorando particularmente las fundamentaciones del sentido común que traslada sus construcciones a la condición de lo justo o injusto(ver Alvarez, 2002).

Enmarcando la criminalidad y la violencia

Segato (2003), nos dice: “como todas las sociedades, la nuestra expone de manera manifiesta sus problemas y



preocupaciones a partir de los cuales se construyen aspectos importantes de su sistema de significaciones. Y en la necesidad de hacer inteligible el “problema social” de la criminalidad y la violencia nos toca, como traductores, detectarlos, exponer analíticamente su tratamiento y echar luz sobre los modos en que el fenómeno es orientado”.

Como señala Rosa del Olmo (2000), el sentido común, a la vez que ubica los fenómenos denominados violencia en un escenario urbano los asocia como equivalente de la criminalidad en su dimensión individual. Así entonces, podríamos decir que toda práctica definida violenta es concebida ya como una ruptura provocada por un elemento no integrado siempre sorprendente y fuera de tiempo y lugar (Rifiotis 2001, 2003), ya como producto de una opción racional estratégica de un actor individual, fruto de la crisis de un sistema (Wieviorka 2001). Esa mirada, que se asienta en el discurso denunciatorio, propio de una lectura criminalizante y estigmatizada contenida en la polaridad “víctima-agresor” o en la figura jurídica del reo (Rifiotis op. cit), se separa de las significaciones otorgadas por

*Santiago Alvares, Abogado PHD en Antropología Social por la London School and Political Science, centro de Antropologia Social/ IDES- CEDEAD

** Olga Brunatti, Magíster en Antropología Social por la Universidad Nacional de General San Martín, IDES/IDAES-UNSaM y Licenciada en Antropología por la Universidad Nacional de La Plata, facultad de Ciencias Naturales y Museo. Profesora Adjunta de Antropología Sociocultural II en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP.

nuestros interlocutores, por lo tanto, amerita ser atendida.

Tomar en cuenta los modos específicos en que los distintos actores vinculados al campo jurídico interpretan los discursos que cotejan la criminalidad como violencia impide soslayar por un lado, que los contextos de uso de dichas categorías a la vez que poseen notables regularidades distan de ser uniformes y por el otro, que existe una coincidencia generalizada en distinguirse de las percepciones construidas por los legos. Esta distinción, compartida por todos los entrevistados, pone en interdicción las percepciones del sentido común que al circunscribir la criminalidad y la violencia a acciones que ponen en peligro la vida o la propiedad, reducen sus sentidos a “algo” natural, abstracto y universal.

Como punto de partida sostenemos que la dimensión de lo jurídico está socialmente construida. Inmerso en una red de relaciones y significados sociales, el derecho -como discurso- nos lleva a reformular el par derecho y sociedad que, particularmente en el análisis del positivismo kelseniano, presuponen un derecho inmanente y abstraído de lo social (Kelsen, 1960). Para dar cuenta entonces de la criminalidad y la violencia desde una perspectiva *emic*, será necesario poner en tensión los significados que los expertos, a partir de reflexionar sobre su práctica cotidiana, otorgan a dichas categorías y a las interpretaciones del sentido común.

Los especialistas

Conjunto de agentes legitimados por el estado de derecho para patrocinar, proteger, tutelar y eventualmente corregir los hechos sociales considerados peligrosos moral y materialmente, tanto los abogados de la matrícula como los funcionarios entrevistados incluyeron en sus versiones sobre la criminalidad y la violencia a un conjunto de prácticas y representaciones que se enfrentan no sólo al ordenamiento jurídico, esto es, a lo ilegal, sino también a códigos de comportamiento criminal no escritos donde la realización de la violencia, aparentemente indiscriminada, no tendría relación directa ni con el móvil ni con la realización del acto delictivo.

Un agregado de rasgos presente en el discurso de los especialistas entrevistados pone en evidencia la primera distinción técnico-profesional señalando, por ejemplo, que “la gente común entiende por criminalidad a quien mata, viola, roba, en definitiva a cuatro o cinco figuras del Código Penal a lo sumo, y son solamente estas figuras las que están instaladas en los medios”.

Según nuestro entrevistado el daño que los delitos económicos y financieros puedan ocasionar en la sociedad carece de impacto en las percepciones de la ciudadanía; mientras que en esos casos la población excepcionalmente se identifica como víctima o damnificada, cuando de delitos contra la propiedad privada o contra las personas se trata, la violencia en tanto hecho, adquiere el significado de un valor negativo asociado a la injusticia (Rosato 2006). Desde esta perspectiva, los profesionales que interactúan en y con la justicia penal, marcan la improcedencia de ciertos discursos alternativos que, desconociendo algunos límites de las reglas del estado de derecho, ontologizan la complejidad del fenómeno. A modo de ejemplo, la construcción del concepto “nueva ola de criminalidad” -ampliamente difundido por los medios de comunicación- para nuestros actores, lejos de echar luz sobre el problema, reduce los significados otorgados a la acción criminal violenta a definiciones del tipo: “[...] uso o amenaza de uso de la fuerza física con la intención

de afectar el patrimonio, lesionar o matar a otro o a uno mismo.” (Briceño-León en Del Olmo 2000: 168). Más aún, cuando un análisis más exhaustivo llevara a pensar en sucesos que trascienden la dimensión individual, la fuerza producida por el efecto de los discursos que señalan que la violencia aumenta en progresión geométrica, ha conducido a correlacionar de modo lineal las categorías criminalidad y violencia con delito y represión.

Sin embargo, atender a la competencia de la justicia penal implica reconocer que si sus posibilidades de acción se limitan a las denuncias realizadas, el planteo de un incremento en el delito no puede evaluarse sino a través de y en relación con las denuncias efectuadas. La mayoría de nuestros entrevistados nos planteó la necesidad de contextualizar los discursos propuestos por algunos medios de comunicación o por sectores de la política que argumentan el acrecentamiento de la “criminalidad violenta” tomando como parámetro la cantidad de causas penales que se inician. Como supo señalar uno de los abogados de la matrícula entrevistado, lejos de concordar con el aumento de hechos delictivos señala que las causas -registradas en el Departamento de Estadísticas de la Procuración General provincial- sólo muestran el incremento en la cantidad de denuncias “y eso es una cuestión muy distinta”. Y el Presidente de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal. Departamento judicial de Lomas de Zamora agrega: “Algunas prácticas violentas son notas distintivas que merecen ser subrayadas cualitativamente y no como producto, tan sólo, del incremento delictual”.

El discurso jurídico y la construcción de la “criminalidad violenta”: campo de clasificaciones y de diferencias.

En el acápite anterior, señalamos como primera distinción técnico-profesional las representaciones que correlacionan linealmente la “criminalidad violenta” con unos pocos tipos delictivos cuya difusión masiva, a la vez que crea, subsume el “problema social” a prácticas como: robo, lesiones, homicidios, violaciones y suicidios. No obstante, más allá de ofrecer generalizaciones, todos los entrevistados argumentaron a partir de su campo de acción y sus experiencias prácticas: “Me parece que hay que ser muy cuidadosos con algunas afirmaciones. [...]. Las personas que aquí llegan...”; “En lo que a mí me toca representar”; “Mirá, yo lo que noto (yo hace 15 años que estoy en la justicia)”; “Yo soy juez/a correccional... y vale decir que dentro del marco de mi competencia... son los delitos de menor trascendencia y alarma social...”; “Lo que yo sí te puedo decir es que las causas penales que llegan al Tribunal [de Menores]...”; “...lo que puedo aseverar dada mi actividad en el fuero penal desde hace más de treinta años [...]”. Esas argumentaciones “que tienen la fuerza de las ‘clasificaciones’, funcionan como ‘vehículos’ para la interacción, para las prácticas que desarrollamos, para la comunicación, para marcar anticipadamente una relación entre ‘nosotros y los otros’” (Boivin; Rosato; Arribas 2004: 12).

De modo general, se podría considerar que en tanto “clasificaciones” existe una valoración implícita en los discursos -expertos o no- sobre la “criminalidad violenta”; que la misma representa un campo de disputas entre lo dicho por los funcionarios del fuero judicial penal y los abogados de la matrícula vinculados al mismo, y lo significado por los legos y que, en esa tensión, se debate la imposición de sentidos otorgados a dicha categoría. De acuerdo con Rifiotis (2001), queremos destacar que “la” violencia como discurso, más allá del delito y la represión, implica una visión de mundo cuyas consecuencias

significativas atraviesan las representaciones de los profesionales quienes en su quehacer cotidiano toman en cuenta las subjetividades de los actores que la experimentan, lidian por imponer una nominación legítima al concepto “criminalidad violenta”

Esto expresaba un Fiscal de Juicio del departamento judicial La Plata:

“En realidad no hay una “nueva ola de criminalidad”, lo que hay es más pobreza y más marginación. Si vos te ponés a hacer una estadística de los casos que caen dentro de la justicia, son los delitos de poca monta, los delitos de bagatela: hurtos de bicicletas, pequeños robos, en el ámbito federal, las infracciones a la ley de estupefacientes de menor cuantía, o todo lo que está íntimamente vinculado al estado general de pauperización de la sociedad y a la falta de propuestas concretas que existen a nivel social. Lo que hay es más pobreza y más marginación”.

Enmarcar los delitos violentos en procesos sociales más amplios, considerando al delincuente un emergente en tanto parte del contexto social local y global, ha sido otra constante compartida por los entrevistados. El Presidente de la Cámara de Apelación y Garantía del Departamento Judicial Lomas de Zamora nos decía, que si bien el incremento de la actividad delictiva ha sido fácilmente verificable en los últimos años no puede tomarse de modo aislado de

“la conflictiva social y alarmante pauperización de vastos sectores de nuestra jurisdicción. [...]: hace más de cinco años atrás un turno quincenal de un juzgado Criminal o Correccional llegaba a registrar entre ciento cincuenta y doscientos detenidos. En la actualidad esas cifras sólo se alcanzan en sólo cinco días”.

Otro argumento de peso unánimemente señalado se centró en la circulación masiva y tenencia indiscriminada de armas de fuego. Cuestión registrada como *un problema serio que está lejos de resolverse en Argentina*. Esto nos decía la secretaria de un Tribunal de Menores del conurbano bonaerense:

“[...] lo que yo sí te puedo decir de acuerdo a mi trabajo, es que las causas penales en el Tribunal se incrementaron. La tenencia de armas se incrementó (lo que no se vio tanto es la tenencia de armas de guerra), pero en armas de uso civil...armas blancas casi siempre hay, aunque sea una sevillana, una cuchillita, un cuchillo de cocina de la madre”.

Ampliando la información, la secretaria hace referencia a que previo al año 2001, el archivo o reserva de armas, como *efectos*, se llevaba a cabo en la secretaría dos veces por año y que a partir del año señalado, esa práctica se habría duplicado.

Al respecto, un abogado penalista de La Plata que ve en esta situación un ascenso incontrolado, reflexionando sobre esta cuestión nos dice que según su experiencia, adquirir armas de fuego no presenta mayores complicaciones -“*por no decir ninguna complicación*”-, . Desde su punto de vista, las rupturas que los hechos armados producen en las subjetividades de las personas involucradas (víctimas y victimarios) son tan severas que hacen imposible cualquier forma alternativa de resolución de conflictos.

Circunscribir la criminalidad con ejercicio de la violencia en el contexto de la realidad social del país y reconocer que el uso de armas de fuego se ha difundido efectivamente, constituye un punto de encuentro entre discursos expertos y discursos apropiados. Sin embargo, corresponde argumentar al menos dos aspectos sustanciales que se distinguen cualitativamente. Posicionados desde un mismo “punto de llegada”, a diferencia

de lo denotado de modo corriente por los medios masivos de comunicación y las significaciones que éstos imprimen en el sentido común, aunque nunca de manera lineal, la lógica de los especialistas del derecho nos propone por un lado una mirada que incluye al actor del delito o imputado aportando a devolverle su calidad de sujeto. Por el otro, nos invita reflexionar respecto de la socialización de las armas, dado que el foco de atención se amplía a colectivos sociales que trascienden los marcados como “marginales”. Tal fue la referencia de una Defensora Oficial del Ministerio Público, departamento judicial de Quilmes:

“...cabría preguntar cuál es el control que tiene el estado sobre el armamento civil. O sea, cómo se arman los civiles ya sea en áreas de marginalidad como en otras, porque no solamente son los sectores marginales los que compran armas y las tienen; sectores de clase media y más alta las tienen **para protegerse de**. Y esto también es parte de esta movida social [el énfasis le pertenece]”.

Menores y mujeres y el consumo de drogas como coordenada de imputabilidad/inimputabilidad.

“[...], lo que vemos es una ley, un contrato jurídico que, inexorablemente se deja filtrar por el código de estatus de la moral, una moralidad vulnerable a la tradición patriarcal sobre cuyo suelo se asienta y con la cual permanece en tensión”. (Segato 2003:136)

Siguiendo nuestro propósito de explicar las ambigüedades de la distancia en distintas lógicas discursivas y sus modos de uso, consideramos necesario incorporar a la discusión del “problema social de la criminalidad” a otros colectivos sociales como son los niños y jóvenes -*menores*-, y las mujeres.

Algunos homicidios, las lesiones, los robos, las violaciones, los secuestros extorsivos, son hechos donde la violencia está implicada. En los últimos años, ocupan un lugar preponderante en los medios de prensa tanto escritos como orales y en la circulación cotidiana de sentidos. “El caso Miguelito”, “el caso Tejerina”, entre otros de gran difusión, involucran a hombres y mujeres *menores*, ya como imputados, ya como víctimas.

Ante muchos de estos hechos, los medios de comunicación masiva hacen referencia directa al uso de estupefacientes (desde los pegamentos hasta la cocaína) como un elemento presente en la comisión de delitos violentos y sino, lo enmarcan en el lugar de la duda. El condimento de “la droga”, cuando no el “sida”, aparece interrogando el sentido común y en muchas ocasiones como el consuelo necesario para cerrar lo inexplicable. A veces, para diferenciarnos de los inculpatos, muchas otras, para desacreditar los contenidos políticos de algunos discursos por temor al ejercicio de una presión que desafíe el ejercicio del sistema. ¿Todos somos iguales ante la ley o todos somos vulnerables ante ella?

Respecto de los *menores*, si bien nuestros entrevistados coinciden en que su participación es cada vez mayor y lo resaltan, hacen hincapié en que constituye un emergente de la sociedad. Lejos de marcarlos con una categoría patologizante, nos encontramos con reflexiones que ponen en entredicho las distintas relaciones que involucran a estos sectores:

“Si. Son más jóvenes, si; pero digamos que te encontrás, primero, con que la policía no deja vivir mucho tiempo a una

persona si comete demasiados ilícitos. O muere en un enfrentamiento real o ficticio pero..., en un momento determinado sabe que va a caer en alguna balacera. [...]”.

Este testimonio que pertenece a un abogado penalista, agrega:

“[en la justicia de menores] no hay roles muy determinados. El juez que atiende en la primera causa continúa en todas las causas; a la vez aplica sanciones y no aplica, y el Asesor de Menores es defensor y fiscal [al mismo tiempo]. **Y es muy doloroso porque... si no te dejan adentro por un ilícito, te dejan adentro porque estás abandonado.** Entonces no encontrás salida ¿no? Y es muy difícil trabajar, es muy difícil. (El énfasis nos pertenece)”.

Si bien ninguno de nuestros entrevistados puso en dudas la existencia de indicadores que permitieran afirmar la participación de *menores* en los tipos delictivos que el sentido común subsume bajo la categoría de “nueva ola de criminalidad”, nos señalan como contradicción su proclividad para convertirse en víctimas. Esto nos decía un Juez de Tribunal Oral Criminal de La Plata:

Si buscamos por los delitos contra la propiedad y que contengan violencia contra las personas, es posible que existan algunos indicadores que permitan afirmar que sí, pero... **también por ejemplo, han crecido los niños víctimas y victimizados.** De manera que podemos pensar que no solamente tenemos mayor proporción de niños y jóvenes [actores] de hechos delictivos sino que tenemos un número de mayor de “niños víctimas”, de “jóvenes víctimas”[...] y **que más allá de las cifras institucionales que siempre son relativas, esto no puede menospreciarse. Creo que esto no puede dejarse de lado por una suerte de prejuicio meramente ideológico** (el énfasis le pertenece).

Sin llegar a una reflexión profunda sobre el problema, el Prosecretario de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de Quilmes expresó:

“De menores, nosotros no tuvimos nada. En su mayoría, los pocos casos que vimos fueron de menores como víctimas, que es distinto. Pero sí, le puedo decir, que hay causas donde actúan dos o tres personas y una de ellas es menor”.

Respecto de las mujeres y su relación con la comisión de delitos, hacer una comparación con los *menores* nos permite señalar que sus argumentos presentan algunos puntos de encuentro y otros de desencuentro.

Todos coincidieron en el bajo nivel delictivo de la mujer. Algunos de los entrevistados asociaron su actividad delictual a los hechos reconocidos como “de guantes blancos” (malversaciones, defraudaciones). Otros las muestran como coautoras no como partícipes primarios, también en roles no esenciales; y en el caso de haber armas involucradas, nunca con armas de fuego sino con armas blancas. Otros las definen en relación a los hurtos y amenazas (delitos considerados de menor cuantía). Sin contradecir estas generalizaciones, la Secretaria del Tribunal de Menores del departamento Judicial de Quilmes, nos indica que las mujeres –*menores*– que ingresan al Tribunal, generalmente lo hacen como víctimas. “[...] *la cantidad de mujeres, y esto también se incrementó en los últimos años, y en los chicos también, son los abusos. ¡Es terrible! Y violaciones... ¡es impresionante! Las mujeres generalmente ingresan al Tribunal por aborto, que es otro tipo de delito.* [...]”.

Siguiendo estos planteos, podemos observar que a semejanza de lo que ocurre con los *menores*, la mujeres, muchas veces “*menorizadas*”, ocupan un lugar semejante en cuanto a la vulnerabilización. El Juez del Tribunal Oral al que hiciéramos referencia, señaló la importancia de diferenciar entre *casos y problemáticas*:

En las problemáticas de violencia familiar, en general, los que padecen más esta situación son las mujeres y la infancia, pero esto no habla de quién es el autor. “He tenido casos de mujeres que han participado de delitos contra la propiedad, pero según mi experiencia clínica, en la cosa diaria, es muy minoritaria [su participación]. **He tenido casos de mujeres muertas por sus maridos tras una sucesión de amenazas, muchas veces no adecuadamente detectadas, no adecuadamente tramitadas o sin una respuesta institucional para este tipo de problemas.** De éstos, si he tenido varios casos. (el énfasis le pertenece)”.

Respecto de estos grupos y su relación/correlación entre el consumo de estupefacientes y la comisión de delitos, nos cabe argumentar que si bien a través del contacto interpersonal los expertos pueden aducir que existe una mayor vinculación con la droga y el alcohol a nivel individual, esto no implica que se corresponda con una ecuación bidireccional expresada en droga -y/o alcohol- = delito = justiciable. Uno de los abogados entrevistados sintetizó este punto de la siguiente manera:

“La correlación entre delito y droga es algo que nunca se demostró. Generalmente, vas a encontrar, digamos, que consumen estupefacientes, sí. **Pero es colocarle a la cosa cierta cuestión diabólica.** Hay gente que consume y no comete delitos y hay gente que no consume y si lo hace [...]. Muchas veces, esta cuestión la coloca el Poder Judicial: es parte del mito y parte de la publicidad [...]. La gente cuando encuentra una persona muy agresiva dice: “estaba drogado”; porque básicamente, no se puede concebir a una persona muy agresiva si no está drogada. Y aparte, **es como sacarlo del marco comunitario.** Es decir, **“si está drogado es otra cosa, no pertenece a nuestra sociedad** (el énfasis le pertenece)”.

Quisiéramos agregar un punto más a la discusión sobre las representaciones que genera el tema de la droga. Desde el punto de vista de quien ha delinquido, la percepción que asimila delito a droga genera la posibilidad de pensar en dos caminos diferentes: uno represivo y uno de contención. Esta diferenciación ofrece a quienes son privados de su libertad, un campo de selección a modo de aliviar su pena.

Distancia dos: las normas. La policía y el servicio penitenciario atravesando el campo jurídico

“Es así que me he puesto a pensar, y desde mi pensamiento se los transmito a ustedes, ¿cómo se aplica esto a mi práctica de mediador, y a la de ustedes, dadas las posibilidades y hasta la necesidad de reconceptualizar el pensamiento mágico e imaginativo en la Modernidad?” (Taussig 1995:21-22)

Al indagar sobre el trato del imputado en la justicia, lejos de encontrarnos con un discurso unánime de apariencia neutra y objetiva sobre la aplicación de las normas, nos enfrentamos a reflexiones críticas sobre la propia práctica y la de las instituciones policial y penitenciaria.

“[...] entonces, te diría que normas son lo que sobran. Lo

que necesitamos es tener cuidado en la ejecución de las prácticas y en la ejecución de esas normas. Ya normas, no precisamos más”.

Esta reflexión, de modo menos taxativo, atravesó los discursos de todos nuestros entrevistados, asumiendo la contradicción entre lo que se dice hacer y lo que se hace. La interacción humana entre los imputados y procesados y la burocracia judicial, es -de acuerdo con las entrevistas- extremadamente reducida y limitada. Se reconoce que el contacto más asiduo, más allá de la audiencia de declaración del imputado, se da con los defensores y a veces con el Juez de Garantías. Así se expresaba un fiscal:

Como en todo trabajo, las normas se cumplen, pero quizás hay cosas que deberían cumplirse y que no se cumplen. Hay una tendencia en general en el Poder Judicial a que el manejo del preso lo hagan las instituciones encargadas del preso: servicio penitenciario o la policía y por ejemplo no hay control respecto de... generalmente si uno no se interioriza no se sabe todo lo que pasa un preso para llegar en un día a Tribunales.

Haciendo referencia a las distintas normativas nacionales e internacionales, en las que se incluye el trato carcelario, nos manifestaron que no se cumplían. Una Jueza Correccional de la Plata, nos decía:

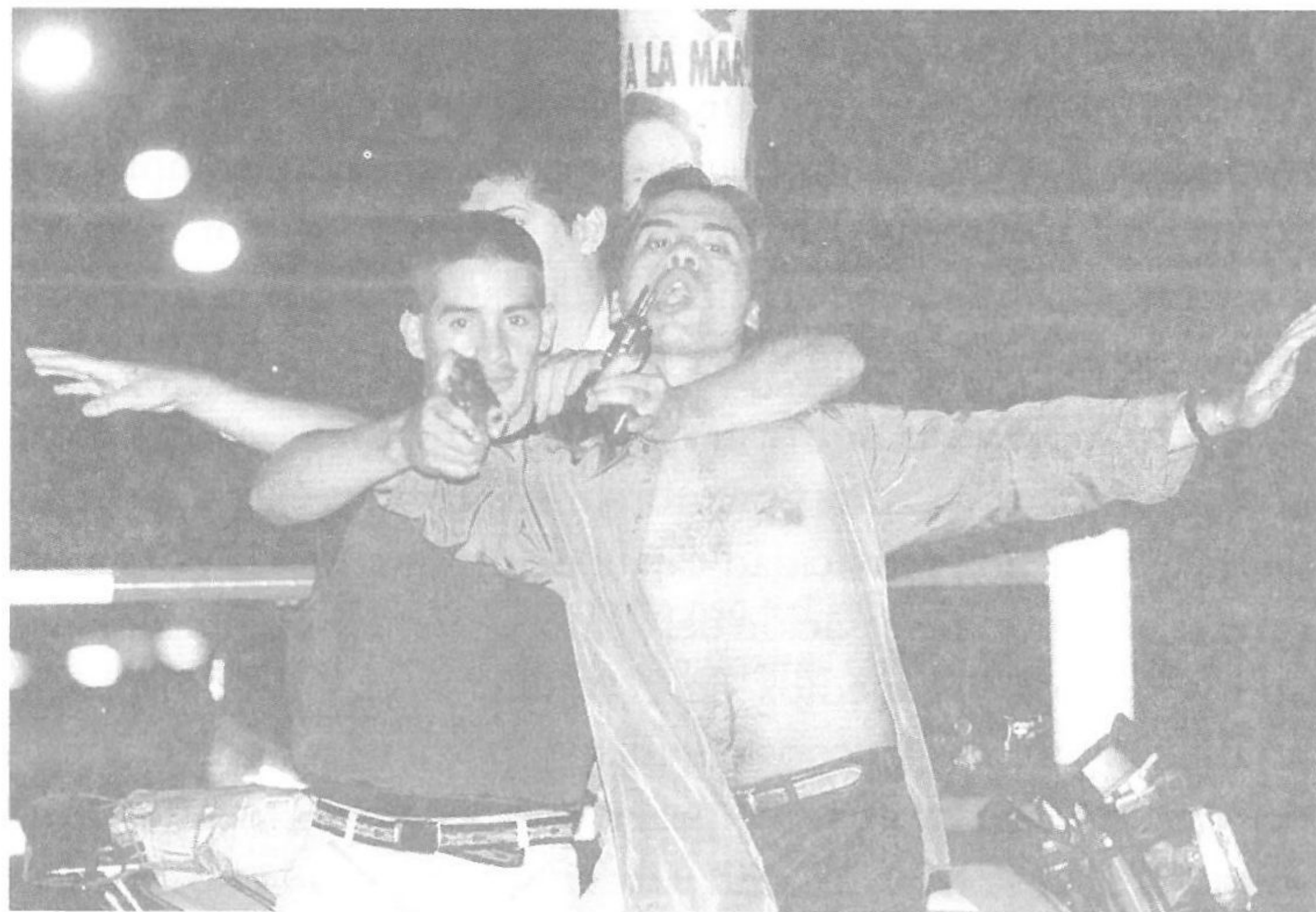
En cuanto a las normativas, todo lo que sea encierro relacionado con los criminalizados no se cumple en absoluto. En cuanto al respeto por los derechos humanos y a las condiciones de detención son pésimas.

Y agregaba que, si bien el cumplimiento de las garantías en el proceso se respetaban por una suerte de contrapeso ejercido por el control de las partes, es decir, del fiscal, del defensor y del juez, no sucedía lo mismo con los tiempos del proceso, donde no dictar una sentencia en el menor tiempo posible implica una *violación al derecho*, agravada en los casos en que el procesado está detenido.

El trato de la policía con el delincuente en la calle o detenido, es señalado como una circunstancia compleja que no escapa a la violencia generalizada. La mayoría de los entrevistados enuncian las dificultades efectivas para controlar el accionar policial al mismo tiempo que plantean que las generalizaciones suelen conducir a un abordaje sesgado del problema. Teniendo en cuenta que todos han coincidido con la falta de preparación tanto en lo referente a la educación formal como a la capacitación específica como fuerza, resultan interesantes las distintas posiciones tomadas en sus reflexiones. Algunos de los entrevistados evaluaron que tanto en lo que atañe a la intervención en los procedimientos, como a la corrupción denunciada o transmitida por los imputados y detenidos, el accionar de la policía de la provincia de Buenos Aires es pésimo. Otros nos dijeron que sus prácticas responden a las imposiciones de los grupos de poder, verdaderos responsables de la violencia que, en concomitancia con algunos medios de comunicación manipulan la audiencia para continuar criminalizando la pobreza.

Para quienes trabajan con *menores*, sobre todo en el conurbano, las prácticas policiales constituyen una preocupación central,

“[...] el problema es el trato en la comisaría. Para un menor, el problema del maltrato se produce en la comisaría. Nosotros, una vez que tomamos conocimiento tenemos que avisar al Consejo, al Patronato de Menores y demás. La cantidad



de abusos y golpes que reciben en las comisarías son muchos. Y generalmente no se denuncian porque son chicos que vuelven al barrio, vuelven al mismo circuito y saben que si los denuncian, o los van a perseguir más o, para justificar lo que se dijo, les pueden llegar a imputar otro hecho que no les corresponde, y eso también es común”.

Otro abogado de la matrícula, refiriéndose a la violencia en la calle, hacía referencia al miedo presente en la policía como un dato necesario a ser tenido en cuenta:

“En realidad, todos están muy armados [...], digamos, desde el cabo que recién sale y dispara, hasta el pibe de 18 años que dispara. Te encontrás con factores muy jóvenes que todavía no tienen una formación... lo cual eh, están muy temerosos, donde salen con muchas consignas [...]”.

Percibida como la otra cara de la moneda y reconocida tanto en el ámbito encargado de impartir justicia como en el de otras instituciones represivas y tutelares relacionadas directamente con él, la violencia institucional no es ajena a sus reflexiones.

Distancia tres: los discursos politizados y el rol del periodismo

“Los criterios excesivamente “defensoristas” se traducen, con alarmante frecuencia, en fallos que parecerían acentuar la indefensión social. No se trata del “garantismo”, que bien entendido, hace a la esencia del estado de Derecho, sino de un ideologizado “defensorismo” que parecería reconocer privilegios a los delincuentes, descuidando el derecho de los ciudadanos.” (Diario El Día, nota editorial)

En las preguntas formuladas sobre el discurso de los políticos con respecto a la criminalidad aparecieron críticas unánimes. En algunos casos estas críticas hicieron referencia directa a las posturas sobre las políticas denominadas de *mano dura* que fueron intentadas, en particular, en la provincia de Buenos Aires. Más allá de las diferencias de criterio sobre el sistema procesal vigente en la provincia y las dificultades para su implementación efectiva, las respuestas apuntaron nuevamente a las impropiedades de algunos discursos alternativos sobre el “problema”. Un juez criminal opinaba que,

“Yo creo que la mediatización de la política lleva a cuestiones muy equivocadas. Si el político lo que está haciendo

es aprovechar las noticias es altamente posible que engañe[...]. A mí me parece que hay que desandar esta cuestión, hay que reconocer que ciertos problemas sociales son muy complejos y no son tan fácilmente decidibles por sí o por no, por bueno o por malo, sino que tiene un montón de variantes que es necesario atender cuidadosamente y que es un riesgo no hacerlo”.

Los discursos sobre las políticas de *mano dura* fueron considerados como una operatoria más de un circuito de venta de imágenes, una publicidad capaz de producir en la población un efecto ficticio de cesación del delito. Generados políticamente, apoyados por los medios de comunicación y dirigidos a la opinión pública, son considerados superficiales en contenido pero evaluados a la vez como peligrosos. Según nos manifestaron, su incidencia se ha visto reflejada en reformas que no guardan relación ni con la técnica legislativa ni con la sistemática del Código Penal.

Por ejemplo, el artículo 41 bis, vuelve a agravar todas aquellas figuras de la ley penal que se han cometido con armas, se agravaron las penas para los delitos culposos o los homicidios culposos cuando se cometieron con un vehículo automotor. Estos casos nada tienen que ver con la tradición de la ley penal y que responden a la influencia de los medios de comunicación sobre la sensación de inseguridad. [Defensora oficial].

También se destacó que el reforzar la falsa idea de que los problemas sociales siempre se resuelven a través de la justicia, lo cual es valorado como una gran irresponsabilidad, lleva a confundir determinadas prácticas asociadas a este discurso con la eliminación de la impunidad.

Así como ninguno subestimó la influencia de los discursos de algunos sectores de la política, pensarlos asociados al rol del periodismo colocó a los medios de comunicación como otro factor de incidencia a ser tenido en cuenta.

“[...] los medios influyen mucho, sí. Los abogados los utilizan, muchos jueces también. En los medios te encontrás con parámetros muy diferentes, con aquellos que regulan de alguna manera el castigo inmediato al imputado y con otra línea que dice que el imputado no debe ser castigado, que el problema es social. Cuando la violencia es muy grande, es muy difícil conciliar, entonces, la víctima va al diario El Día y dice: “a mi hijo lo mataron hace un mes y el tipo está en libertad”. Bueno, eso sale, eso de alguna manera genera una influencia importante (abogado penalista)”.

Otra entrevistada expresa,

“[...] se ponen en el papel del fiscal, del juez, enjuiciando a toda la justicia además del supuesto delincuente; y dicen: “culpable de homicidio simple” y el tipo capaz que recién... hay una mera sospecha. Ni hablar de las inexactitudes en el lenguaje, sabés cuántas veces confunden la calificación “culposo”

con “simple” (Secretaría de Cámara Penal)”.

Además de señalarnos que desconocen o no tienen en cuenta los tiempos de la justicia y juzgan antes de que la justicia actúe analizando las pruebas existentes, construyen las noticias despojadas de circunstancias. Reconociendo que hay hechos que producen mucha indignación, sobre todo aquellos en que actúan menores y hay mucha violencia, la Secretaría de un Tribunal de Menores nos decía:

Lo que nosotros recibimos de los medios son muchas cachetadas. Por ejemplo hacer lo que está conforme a derecho es hacer lo que está en contra de la sociedad, entonces cuando la ley nos da la posibilidad de largar a un pibe para que vuelva a su casa, nos encontramos con la noticia: “Y el juez lo dejó volver a la casa”. Es como que no se operó como correspondía: encerrando, aislando, castigando, eh. Y me parece que todo esto está despojado de otro análisis que es mucho más profundo.

En esto último coinciden todos: emitir juicios sobre la responsabilidad de un individuo es muy delicado y esto es hecho por el periodismo con total impunidad.

Conclusiones

Como hemos podido observar, los expertos utilizan un lenguaje técnico altamente especializado que los separa del trato directo de los reos pretendiendo que este trato sea lo más aséptico y limitado posible y, por otro lado, presentando una actitud corporativa frente a críticas provenientes de otros sectores sociales como el periodismo o la política.

Defensivamente ellos construyen distancia y especialización frente a la irrupción de discursos alternativos sobre la “cosa” penal que son percibidos amenazadoramente más allá de las posiciones ideológicas por estos sustentadas. En este sentido podríamos decir que los actores de la justicia, cualquiera sea su rol y su posición ideológica, defienden la especialización y la profesionalidad de su saber frente a discursos que consideran improvisados, subjetivos y oportunistas. Dado que, y en esto estamos haciendo una valoración subjetiva, la mayoría de los discursos que vienen de los medios de comunicación y de sectores políticos que reaccionan espasmódicamente ante hechos ya producidos que impactan en la población son discursos improvisados, subjetivos y oportunistas, creemos que para estos casos la defensa corporativa de un discurso técnico-profesional actúa positivamente evitando la permeabilidad de soluciones peligrosamente fáciles. Paradójicamente una estrategia recurso defensiva que cierra el acceso a la justicia y que la hace críptica y distante es usado positivamente para protegerse de discursos simplistas de “mano dura” que buscan transformar la justicia limitando el derecho a la defensa y el ejercicio efectivo de las garantías constitucionales.♦

Bibliografía

- Alvarez, Santiago (2002) *La distancia en el discurso profesional de la justicia argentina: la representación de la criminalidad en la justicia penal ante la ‘nueva ola’ de violencia delictiva*. Publicado en Noviembre 2002 en Violencias, delitos y justicias en la Argentina compilado por Sandra Gayol y Gabriel Kessler. Buenos Aires: Manantial, Universidad de General Sarmiento.
- Boivin, Rosato, Arribas (2007) *Constructores de otredad*. Editorial Antropofagia: Buenos Aires.
- Briceño León en Olmo del
- Briggs (1994)
- Cárcova, Carlos María (1998) *La opacidad del derecho*. Editorial Trotta: Madrid.
- Diderot, Denis (1951) “*Entretien dún père avec ses enfants: ou, du danger de se mettre au-dessus des lois*”, en Oeuvres. André Billy: Paris.
- Ewick Patricia & Silbey, Susan (1998) *The Common Place of Law*. The University of Chicago Press: Chicago Y Londres.
- Geertz, Clifford (1994): *Conocimiento local. Ensayos sobre la*

- interpretación de las culturas*. Ediciones Paidós: Buenos Aires.
- Guinzburg, Carlo (1994) *Killing a Chinese Mandarin: The moral implications of distance*, in Historical Change and Human Rights , The Oxford Amnesty Lectures: Oxford.
 - Kelsen, H (1960) *Teoría Pura del Derecho*. Eudeba: Buenos Aires.
 - Moliner María (1998) *Diccionario de uso del español*. Gredos: Barcelona.
 - Moreira Manuel (2001) *Antropología del Control Social*. Editorial Antropofagia: Buenos Aires.
- Riches, David (1988) *El Fenómeno de la Violencia*. Ediciones Pirámide, Madrid.
- Olmo
- Rifiotis, Theophilos (2001) y (2003)
 - Segato, Rita (2003) Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Taussig Michael (1995) *Un gigante en convulsiones*. Gedisa: Barcelona.
- Wieviorka 2001